



JUNTAS DE VECINOS Y DEMÁS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS REGIDAS POR LEY N.º 19.418

MANUAL DE ELECCIONES

OFICINA DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS



ESTABLECIMIENTO DE LA COMISIÓN ELECTORAL

- ❖ De acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°. 19.418, el proceso eleccionario estará a cargo de una Comisión Electoral, que debe establecerse dos meses antes de la elección.



¿CÓMO SE CONFORMA LA COMISIÓN ELECTORAL?

- ❖ Estará integrada por 3 miembros que deberán tener 1 año de antigüedad en la organización. Salvo cuando se trate de la constitución del primer directorio provisorio.
- ❖ Quienes integren la Comisión Electoral no podrán ser parte del directorio ni candidatos a este.



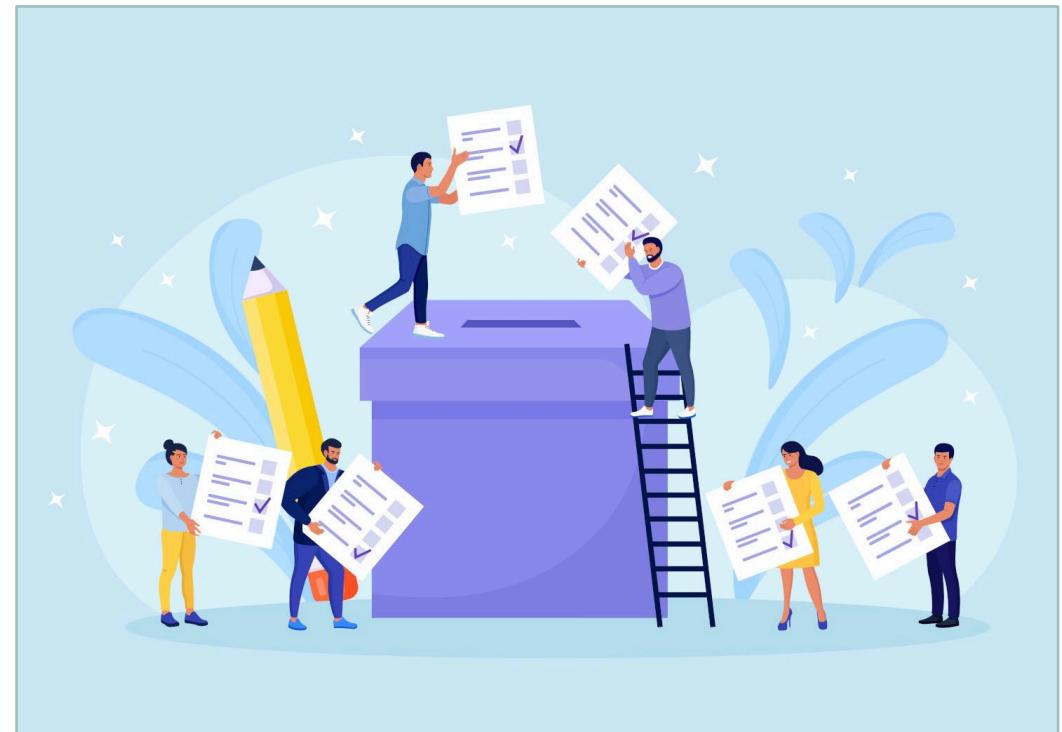
¿CUÁLES SON LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN ELECTORAL?



1. Asegurar el desarrollo normal de elecciones y cambios de directorio, adoptando medidas necesarias, especialmente en cuanto a **publicidad** del proceso.
2. Elaborar y difundir el calendario eleccionario conforme a los estatutos.
3. Informar la fecha de elección al Secretario Municipal con al menos 15 días hábiles de anticipación, requisito necesario para la validez del proceso.
4. Realizar el escrutinio de los votos y resguardar los documentos de la elección hasta el vencimiento de los plazos legales para presentar reclamaciones (15 días desde que se hizo la elección).
5. Levantar el acta de la elección y depositarla en la Secretaría Municipal dentro de los 5 días hábiles siguientes a la elección, junto a los demás antecedentes que señala la ley.

¿CUÁNDO DEBERÁ DESEMPEÑAR SUS FUNCIONES?

1. La Comisión Electoral debe desempeñar sus funciones entre los 2 meses anteriores a la elección y el mes posterior a ésta. Es decir debe constituirse 2 meses antes del vencimiento de la directiva en ejercicio, en una asamblea extraordinaria según los estatutos.
2. Si hay reclamos ante el Tribunal Electoral Regional (TER), seguirá en funciones hasta que la sentencia quede ejecutoriada.



PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN

¿QUÉ HAY QUE PREPARAR

1. La Comisión Electoral se encargará de establecer la fecha, lugar y hora de la elección, además de mantener actualizado el libro de registro de socios, inscribiendo nuevos miembros y registrando las bajas por renuncia, fallecimiento o cambio de domicilio fuera de la unidad vecinal o comuna.



2. Con base en el libro de socios actualizado, se elaborará la lista de votantes o nómina de socios con derecho a voto y de quienes pueden ser candidatos.

REQUISITOS PARA SER CANDIDATO(A)



- ❖ Tener 18 años de edad.
- ❖ Tener al menos 1 año de antigüedad en la organización.
- ❖ Ser chileno (o extranjero acreditado al menos 3 años en Chile).
- ❖ No estar cumpliendo condena por delito que merezca pena afflictiva.
- ❖ No ser miembro de la Comisión Electoral, y no estar ejerciendo cargo de representación popular o jefatura en municipio.

INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS

- ❖ La Comisión Electoral inscribirá las candidaturas presentadas al menos 10 días antes de la elección, según los estatutos.
- ❖ La inscripción debe ser individual y no se permite la conformación de listas.



LA ELECCIÓN



- ❖ La elección será directa, secreta y cada socio podrá votar por 1 solo candidato.
- ❖ Cada socio debe presentar su cédula de identidad vigente al momento de votar.

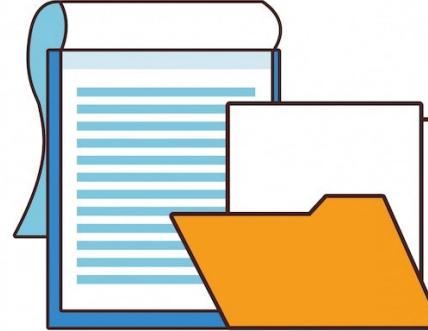
¿CÓMO SE CONFORMA EL DIRECTORIO?

- ❖ Tendrá un mínimo de 3 miembros titulares y la misma cantidad de suplentes.

¿CÓMO SE ELIGEN LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO?

- ❖ Resultarán electos quienes obtengan las más altas mayorías en la elección.
- ❖ PRESIDENTE > candidato con la mayor votación individual.
- ❖ SECRETARIO, TESORERO y los demás que dispongan los estatutos, se proveerán entre los demás candidatos que sacaron votación
- ❖ En caso de empate prevalecerá la antigüedad en la organización. De persistir este, se procederá a un sorteo entre los empatados.

LUEGO DE LAS ELECCIONES



- ❖ La Comisión Electoral debe escrutar los votos y levantar el acta de la elección, con la firma de los votantes y los tres miembros de la comisión.
- ❖ Dentro de un plazo de cinco días hábiles desde que se hizo la elección, debe ingresar por la Oficina de Partes: el acta de elección y firma de los socios que sufragaron, fotocopia registro de socios (actualizado), el acta de establecimiento de la comisión electoral y certificados de antecedentes de los electos. Esta entrega es esencial para validar la elección.

VIGENCIA

- ❖ Tras 20 días hábiles desde el depósito, si no hay reclamaciones ante el TER, la elección se valida.
- ❖ La Encargada de organizaciones comunitarias enviará la información al Registro Civil para incorporar el directorio en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, permitiendo obtener en un plazo de 5 días hábiles el Certificado de Vigencia Definitivo de forma gratuita, tanto en oficinas como en www.registrocivil.cl.
- ❖ El Certificado de Vigencia Provisorio se puede solicitar en la municipalidad desde el depósito. Si hay reclamaciones, este certificado podrá renovarse cada 30 días hasta que el fallo del TER sea definitivo.



ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

BERNARDO O'HIGGINS 483 (PISO 1)

45-2888022- 966795900

CONTACTO Y CONSULTAS

